

CIRCE

CIRCE

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

COMITÉ INTERCOLEGIAL DE REGISTRO Y CLASIFICACIÓN
DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y CONSULTORAS
EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA (CIRCE)

Noviembre 2017-Abril 2018



ANTECEDENTES:

El Comité Intercolegial de Registro y Clasificación de Empresas Constructoras y Consultoras en Ingeniería y Arquitectura (CIRCE) fue creado el 29 de septiembre de 1988; publicado en la Gaceta el 16 de febrero de 1989.

Su Creación y Objeto: tiene como finalidad principal, el registro y clasificación de empresas constructoras y consultoras en ingeniería y/o Arquitectura, estableciendo a cuál o a cuáles de los Colegios miembros las mismas deben inscribirse, de conformidad a los siguientes criterios:

- a) Datos generales: se define de conformidad con la formación profesional de los socios de la empresa, y que tienen relación con el campo que la empresa se dedicara.
 - Giro principal: Se define de conformidad con lo establecido en la Escritura de Constitución de Empresa.
 - Campo de especialidad: Actividad o actividades de Ingeniería o Arquitectura dentro del giro principal de la empresa a las cuales se dedica y/o dedicara con predominio la empresa.
 - Nacionalidad: Para efecto de su clasificación y registro en el Comité, pago de derechos de inscripción y cuotas en los Colegios respectivos, las empresas se clasifican en nacionales y extranjeras.
 - Se consideran Empresas Nacionales las constituidas de conformidad con las leyes hondureñas y que tengan el 51% del capital social en poder de los hondureños.
 - Se consideran empresas extranjeras las constituidas de conformidad con las leyes extranjeras, tengan domicilio legal en el extranjero y cuyo porcentaje de capital en su mayoría lo conformen socios extranjeros.
- b) Las Categorías para clasificación son las siguientes:
 - Empresas Nacionales: Individuales y Sociales
 - Empresas Extranjeras: Inscripción Provisional y para proyecto Específico.

De la regulación de Empresas:

- a) Todas las empresas las construcciones, instalaciones y trabajos relacionados con las profesiones a que se refieren las leyes de los colegios integrantes del Comité y este reglamento deberán de realizarse con la participación de los colegiados respectivos necesarios para garantizar la correcta ejecución, eficiencia y seguridad de las obras. -
- b) Las empresas nacional y extranjeras que se dediquen a la ingeniería y/o Arquitectura en cualquier de sus formas deberán estar debidamente constituidas e inscritas en el colegio o colegios que determine el Comité, previamente al inicio de sus operaciones en el país y comunicaran inmediatamente al Comité la contratación de los servicios profesionales y nomina detallada de su personal técnico y profesional.
- c) Las empresas constructoras individuales o sociales, nacionales y extranjeras deberán inscribirse en la misma forma llenando también los requisitos establecidos al efecto en las leyes respectivas.
- d) Toda modificación que altere la composición original de una empresa nacional que sirviere de base al Comité para su registro, deberá ser notificada a este a efecto de determinar si se mantiene su registro e inscripción o se cancela por no cumplir con los requisitos que establecen las leyes respectivas.

- e) Las empresas nacionales y extranjeras que se propongan ejecutar estudios, construcciones, instalaciones o trabajos para entidades públicas o privadas deberán designar ante ellas como representante técnico un miembro colegiado. - Igualmente las empresas o personas que se dispongan a proyectar o ejecutar construcciones, ampliaciones, transformaciones o reparaciones deberán designar representantes colegiados para discutir los asuntos técnicos ante las oficinas de la Administración Pública.

Con el fin de mejorar el proceso de Registro y Clasificación de Empresas el día 21 de septiembre de 2017, reunido el Consejo Directivo del Comité, en el salón de sesiones del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), ubicado en el Boulevard Suyapa, Colonia Florencia Norte, tercera entrada, número 3802, Tegucigalpa M. D. C., Honduras, instruye a la Dirección Ejecutiva del CIRCE 2017 lo siguiente:

“La elaboración de un manual de procedimientos para la inscripción y clasificación de las empresas ante el Comité”

Como consta en el acta de sesión ordinaria (segunda del año 2017) del Consejo Directivo del CIRCE del 21 de septiembre de 2017, punto No. 8, moción II, mismo que al estar completo, deberá ser presentado ante el Consejo de Fiscales del Comité para su análisis y su posterior aprobación por parte del Consejo Directivo del Comité Intercolegial de Registro y Clasificación de Empresas Constructoras y Consultoras en Ingeniería y Arquitectura.

ÍNDICE:

1.0 GENERALIDADES

2.0 EMPRESAS NACIONALES

- 2.1 Requisitos y procedimiento de inscripción.
- 2.2 Documentos anexos a presentar.
- 2.3 Forma de presentación de los documentos.
- 2.4 Directorio de los Colegios miembros del Comité.
- 2.5 Formato de presentación de documentos.
- 2.6 Anexos.

3.0 DISPOSICIONES GENERALES

1.0 GENERALIDADES

El Comité Intercolegial de Registro y Clasificación de Empresas Constructoras y Consultoras en Ingeniería y Arquitectura (**CIRCE**), deberá proporcionar a los representantes de cada empresa interesada en inscribirse ante el Comité, un instructivo impreso conteniendo los requisitos y pasos a seguir para inscribir, registrar y clasificar empresas, sean estas Sociedades Anónimas (S.A.) o Sociedades de Responsabilidad Limitada (S. de R.L.). Se incluyen además todas las mencionadas en el Código de Comercio vigente, sin excepción de los comerciantes individuales.

2.0 EMPRESAS NACIONALES

2.1 Requisitos y procedimiento de inscripción:

Pagar Formulario de Solicitud de Registro e Inscripción de Empresas Nacionales Constructoras y Consultoras mediante un depósito de **L 1,200.00 a la cuenta en cheques del CIRCE en BAC N 100371841.**

- 2.1.1 Presentar el recibo de depósito original en las oficinas del CIRCE para retirar la factura correspondiente.
- 2.1.2 Retirar el Formulario, que será posteado en cada una de sus páginas con la fecha del retiro y tendrá una vigencia de tres (3) meses a partir de dicha fecha.
- 2.1.3 Completar el Formulario de Solicitud con los datos y firmas requeridos. Las firmas deberán ir acompañadas de los sellos de la empresa y de los colegiados, según corresponda. No se recibirán formularios incompletos o que presenten borrones, manchas o tachaduras.
- 2.1.4 Presentar expediente con cada una de sus páginas firmadas, selladas y foliadas en la parte superior derecha. El expediente debe incluir la siguiente documentación:
 - a) Nota de remisión del expediente de la empresa con el número total de folios que contiene el mismo (primera hoja del expediente ver anexo 1).
 - b) Copia del testimonio de Escritura Pública de Constitución debidamente inscrito en el registro mercantil y en la Cámara de Comercio e Industria de su localidad dentro de la República de Honduras. En caso de que hubiese modificaciones al testimonio de escritura pública de constitución de la empresa, se deberá presentar fotocopias de todas las modificaciones totalmente legibles y en tamaño legal.
 - c) Credencial de cada uno de los representantes de la empresa ante cada uno de los Colegios Profesionales miembros del CIRCE en que se inscribirá, extendida por el Gerente General de la empresa (ver anexos 3 y 4).
 - d) Nota de Aceptación de cada uno de los representantes colegiados de la empresa ante los Colegios y ante el CIRCE. (Ver anexo 2).
 - e) Constancia de NO Inscripción de la empresa en los Colegios Profesionales que integran el CIRCE. Una (1) constancia por colegio (CICH, CIMEQH, CAH, CINAH).
 - f) Nómina del personal profesional y técnico de la empresa indicando profesión u oficio y nacionalidad de cada uno, así como también el cargo que cada uno desempeña. Debe presentarse la hoja de vida y la constancia de estar inscrito y solvente en el colegio que corresponda de

cada profesional relacionado con las áreas de los colegios miembros del CIRCE.

g) Constancia de Solvencia original de cada uno de los representantes de la empresa ante su respectivo Colegio Profesional. Esta constancia deberá de estar vigente a la fecha de entrega del expediente ante el Comité.

h) Documentos Anexos.

2.1.5 Una vez recibido completo el expediente de la empresa, la Dirección Ejecutiva procederá a emitir la resolución de clasificación del Comité, indicando en qué Colegios Profesionales deberá inscribirse.

2.1.6 Conociendo la resolución de la Dirección Ejecutiva, la empresa deberá presentar tantas copias de su expediente como Colegios Profesionales en los que se inscribirá. Ejemplo:

a) Si es para un (1) Colegio, un (1) original y una (1) copia.

b) Si es para dos (2) Colegios, un (1) original y dos (2) copias.

c) Si es para tres (3) Colegios, un (1) original y tres (3) copias.

2.2 Si es para cuatro (4) Colegios un (1) original y cuatro (4) copias.

2.3 Documentos Anexos a presentar

2.3.1 Presentar declaración jurada de cada representante de la empresa estableciendo que no cuenta con más de dos (2) representaciones ante su respectivo Colegio Profesional y que no es un colaborador público. (ver anexo 05)

2.3.2 Fotocopia del Registro Tributario Nacional (RTN) de la Empresa y de su Representante Legal. Fotocopia autenticada o en su defecto, fotocopia y original, para ser cotejada.

2.3.3 Fotocopia de la Escritura de la Empresa o en su defecto, fotocopia autenticada o en su defecto, fotocopia y original, para ser cotejada.

2.3.4 Croquis legible y geo referenciado detallando la localización y ubicación de la empresa.

2.4 Fotocopia de recibo de cobro de un servicio público de la empresa, de fecha reciente, donde aparezca la dirección exacta, la cual debe coincidir con el croquis de ubicación.

2.5 Forma de presentación de los documentos

Se presentarán en el orden como lo especifica el instructivo de requisitos proporcionado por el Comité.

2.5.1 La finalidad de la empresa debe ser clara y específica orientándola al rubro al que la empresa desee dedicarse. Si la finalidad de la empresa no es

específica la Dirección Ejecutiva podrá tomar la decisión de clasificarla en varios Colegios según el criterio de sus miembros.

- 2.5.2** Toda documentación de la empresa deberá de presentarse con tipo y tamaño de letra legibles.
- 2.5.3** El expediente debe contener la información completa. El Comité no recibirá expedientes incompletos.
- 2.5.4** La documentación debe presentarse debidamente encuadernada (fólder y fástener, con anillo o con peine).
- 2.5.5** Todo documento que acompañe al expediente deberá estar vigente a la fecha de entrega del mismo.
- 2.5.6** El documento donde se le indican los requisitos debe devolverse debidamente sellado y firmado por el gerente de la empresa como anexo al formulario.
- 2.5.7** Presentar los formularios o documentos sin ningún tipo de borrones, manchas o tachaduras.
- 2.5.8** Si el expediente no se presenta según lo solicitado, no será recibido por el personal del CIRCE.

2.6 Directorio de los colegios miembros del CIRCE

Información para solicitar las constancias de NO Inscripción de la empresa en los Colegios miembros del CIRCE:

CICH

Dirección: Colonia Florencia Norte, 3ª entrada, No. 3802, Tegucigalpa
Teléfonos: 2232-6820 2239-5311 2239-9275 2239-9251
Contacto: Aurora Figueroa

CIMEQH

Dirección: Colonia Florencia Sur, Atrás de Funeraria Espíritu Santo Francisco Morazán, Tegucigalpa, Honduras
Teléfonos: 2239-9676 2239-9678 9678/0098
Contacto: Silvia Carías

CAH

Dirección: Colonia Lomas del Guijarro Sur, contiguo al Instituto Salesiano San Miguel, Tegucigalpa, Honduras
Teléfonos: 2235-8828 2235-8711
Contacto: Dilcia Romero

CINAH

Dirección: Colonia Alameda, Ave. Tiburcio Carias Andino, No. 523,
Tegucigalpa, Honduras
Teléfonos: 2235-8881 2232-2834
Contacto: Carolina Flores

Formato de Presentación de Documentos

Los siguientes borradores serán para uso de Empresas Nacionales Constituidas como Sociedad
Anexo 01 Anexo 02

Formato de nota de entrega de expediente Fecha

Por este medio remitimos al CIRCE el expediente de la empresa **** para su inscripción en el colegio de ***** , el cual contiene *** páginas debidamente selladas y foliadas.

Nombre, firma y sello del Gerente General

Anexo 03

ACEPTACIÓN Fecha

Yo *** en mi condición de Ingeniero o Arquitecto ***** con número de colegiación *** acepto representar a la empresa *** y me comprometo a brindar informe trimestral de las actividades que realice la empresa ante el colegio ***** (colegio en el que se inscribirá --CICH, CIMEQH, CAH, CINAH--)

Nombre, firma y sello del Ingeniero o Arquitecto

Anexo 04

Misma persona Gerente y Representante Fecha

Yo *** con número de colegiación *** con profesión *** soy Gerente General y a la vez representante de la empresa *** ante el colegio ***** (colegio en el que se inscribirá --CICH, CIMEQH, CAH, CINAH--)

Nombre, firma y sello del Ingeniero o Arquitecto

CREDENCIAL Fecha

Yo *** en mi condición de Gerente General acredito al Ingeniero o Arquitecto *** , con número de colegiación *** para que represente a mi empresa *** ante el colegio ***** (colegio en el que se inscribirá --CICH, CIMEQH, CAH, CINAH--)

Nombre, firma y sello del Gerente General

Col. F

circe.2007@yahoo.com

tel 2231-0784

DECLARACIÓN JURADA

Yo _____ con profesión:
_____ No. De colegiación: _____
Mayor de edad, con Numero de Identidad n° _____ y domicilio en

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que no trabajo para el Estado de Honduras y que mis representaciones de Empresas no sobrepasan las dos (2) establecidas según el reglamento del **(Nombre del Colegio inscrito con sus respectivas siglas: Ejemplo Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH)**.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en la ciudad de Tegucigalpa a los _____ días del mes de _____ del año _____

Nombre y Sello del Representante

4.0 DISPOSICIONES GENERALES

A todas las empresas Constructoras y Consultoras que trabajan en las áreas de ingeniería y arquitectura, se hace de su conocimiento que para el Registro y Clasificación de Empresas Nacionales y Extranjeras que operan o desean operar de forma permanente o por proyecto específico, deberán tener en cuenta las siguientes disposiciones emitidas por la Dirección Ejecutiva del CIRCE, mismas que entrarán en vigencia a partir de la fecha de esta publicación:

- 4.1 Previo a la solicitud de Registro y Clasificación en el CIRCE se recomienda revisar los requisitos de inscripción en cada uno de los colegios que conforman el Comité: Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, CICH; Colegio de Ingenieros Mecánicos Electricistas y Químicos de Honduras y Ramas Afines, CIMEQH; Colegio de Arquitectos de Honduras, CAH; Colegio de Ingenieros Agrónomos de Honduras, CINAH.
- 4.2 En la Escritura Pública de Constitución de la empresa se deberá escribir en forma precisa el Giro Profesional de la Empresa especificando a qué tipo de Diseño, Construcción, Consultoría, Supervisión, Montaje, etc. se va a dedicar. Por ejemplo:
 - 4.2.1 Diseño de obras civiles.
 - 4.2.2 Diseño de estructuras metálicas
 - 4.2.3 Diseño de obras arquitectónicas
 - 4.2.4 Diseño de Sistemas de Riego y Drenaje
 - 4.2.5 Diseño de Plantas con Fines Agropecuarios
 - 4.2.6 Diseño de Plantas Químicas
 - 4.2.7 Construcción de Obras Arquitectónicas
 - 4.2.8 Construcción de Estructuras Metálicas
 - 4.2.9 Construcción de Estructuras Civiles
 - 4.2.10 Construcción de Cercas Rurales
 - 4.2.11 Supervisión de Obras Civiles, Supervisión de Obras Electromecánicas entre otras.

Si no se especifica a qué tipo de Diseño, Construcción, Consultoría, Supervisión, Montaje, etc. se va a dedicar la empresa será registrada y clasificada para todos los colegios que pertenecen al CIRCE.

- 4.3 El precio del formulario para registro y clasificación será el siguiente:
 - 4.3.1 Empresas Hondureñas: L.1, 200.00 (Mil doscientos Lempiras Exactos)
- 4.4 Las constancias de solvencia extendidas por cada colegio perteneciente al CIRCE deberán tener firma original, el sello correspondiente y sus respectivos timbres.
- 4.5 No se aceptarán documentos vía fax.
- 4.6 Para la presentación y/o retiro de documentación concerniente al registro y clasificación de una empresa se requiere la presencia única y exclusiva del representante legal de la empresa.
- 4.7 el tiempo de la inscripción de una empresa, dependerá del tiempo que esta ingrese la documentación correcta.

- 4.8** El número de registro será entregado a los colegios en los que la empresa haya sido inscrita, una vez que el o los mismos remitan a esta oficina, nota de aprobación junto a fotocopia del recibo de Pago que haya efectuado la empresa solicitante.
- 4.9** A las empresas ya registradas y clasificadas por el CIRCE e inscritas en los respectivos colegios pertenecientes al mismo, se les extenderá constancias previas a la presentación de los requisitos para la emisión de las mismas y el recibo original del depósito efectuado en el banco.
- 4.10** A todas aquellas empresas que fueron fundadas antes del 16 de febrero de 1989 y que se inscribieron directamente en algún Colegio perteneciente al CIRCE y que aún no están registradas y clasificadas en el CIRCE, se les recomienda que procedan a presentarse a nuestras instalaciones para realizar su trámite de registro y clasificación tal como lo estipula el Reglamento General del CIRCE publicado el 16 de febrero de 1989 en el Diario Oficial La Gaceta.

5.0 CONSORCIOS

- 4.0.1** Los consorcios que requieran inscribirse ante el CIRCE, podrán hacerlo si las mismas se desenvuelven en rubros relacionados con la ingeniería y/o arquitectura, siguiendo el procedimiento de empresas nacionales o extranjeras según corresponda.
- 4.0.2** El compromiso de consorcio deberá formalizarse mediante un Testimonio de Escritura Pública de Constitución debidamente registrado ante los entes reguladores de la República de Honduras
- 4.0.3** El consorcio deberá presentar expediente para inscripción en el CIRCE, mismo que seguirá el mismo procedimiento estipulado para la inscripción de empresas nacionales o extranjeras según corresponda.
- 4.0.4** El consorcio deberá nombrar a un representante ante los Colegios Profesionales que corresponda.
- 4.0.5** Si es un consorcio nacional (creado según las leyes de la República de Honduras) deberán estar inscritas en los colegios profesionales respectivos y el formulario tendrá un costo de Quince mil lempiras (L.15, 000.00).
- 4.0.6** El consorcio que esté formado por empresas extranjeras o que sea mixto (nacional y extranjero) tendrá tratamiento de proyecto específico y el formulario tendrá un costo de mil dólares o su equivalente en lempiras (US\$.1, 000.00).